

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden número 208, fecha 29 de Marzo, del suprimido Ministerio de Abastecimientos, se convocó un concurso para reforzar los depósitos de aceite de oliva a precio de tasa, con que viene regulándose el comercio interior, en beneficio del consumo público. A cambio de tales depósitos, constituidos a disposición del Ministerio, la citada Real orden ofrecía conceder permisos de exportación de dicha grasa, en cantidades equivalentes a los dos tercios de los depósitos que se aceptarían.

Acudieron al concurso numerosos oferentes de depósitos, solicitando los correlativos permisos de exportación; y después de diversas incidencias producidas, y de la inhibición de la Junta Nacional Reguladora del Comercio de Aceites, en el estudio y examen de los expedientes que la Real orden número 210 le encomendaba, se procedió por la Comisaría general de Abastecimientos de Aceites, en cumplimiento de acuerdos que hubo de adoptar el Ministerio de Abastecimientos, a practicar el prorrateo de las 20.000 toneladas exportables entre las cantidades que sumaban las peticiones que fueron admitidas, publicándose la relación de peticionarios y cantidades, respectivamente, adjudicadas por virtud del prorrateo, en la Gaceta de 16 de Mayo último.

Según se expresa en el preámbulo de dicha relación, hubo expedientes que entraron en prorrateo por la totalidad de las cantidades pedidas, otros que fueron reducidos y otros que fueron absolutamente desechados.

Habiéndose producidos posteriormente insistentes reclamaciones y ocupándose de ellas la Junta Nacional

Reguladora del Comercio de Aceites, éste, por unanimidad, declaró la conveniencia de proceder a una revisión de los expedientes reducidos y de los desechados, y aconsejó que al hacerse el nuevo examen se aplicara un criterio de equidad que consintiese la subsanación de las deficiencias que no recayesen sobre requisitos esenciales y absolutamente indispensables.

En ejecución de tal acuerdo y atendiendo aquel consejo, se han estudiado con todo detenimiento e imparcialidad los indicados expedientes, resultando de esta nueva consideración, que pudieron admitirse a concurso y participar de la exportación acordada por la repetida Real orden número 208, los expedientes que figuran en la relación que a continuación se inserta por las cantidades respectivamente consignadas.

Con ello quedan resueltos cuantos extremos se relacionan con la exportación de referencia, y, por tanto, los expedientes reducidos o desechados que no constan en la relación adjunta se entenderán también resueltos en el sentido de no ampliables o rehabilitables, cabiendo solamente contra esta resolución el recurso contencioso-administrativo; los motivos de esta confirmación, así como los de la rehabilitación de las otras peticiones, constan en los respectivos expedientes, que estarán a disposición de los interesados, si éstos desearan instruirse detalladamente de los fundamentos de esta resolución.

Admitidas las peticiones que se indican, se ha considerado equitativo sostener para el señalamiento de la cantidad exportable el mismo coeficiente de prorrateo que sirvió de base a la relación publicada en la Gaceta de 16 de Mayo, y, en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Comisaría general, se ha servido disponer:

1.º Se admiten las peticiones de exportación de aceite de oliva que figuran en la relación que a continuación se inserta, por las cantidades que en la misma se expresan, y se concederán los permisos correspondientes en la proporción que también se consigna, con arreglo al coeficiente de prorrateo que sirvió de base al concurso de que esta revisión es incidental.

2.º Los interesados que figuran en dicha relación completarán los depósitos de garantía con arreglo a la Real orden número 208 del suprimido

Ministerio de Abastecimientos, en un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid. Los que no cumplieren este requisito dentro del término fijado, perderán su derecho a exportar y la parte de depósito que tienen constituida. Los interesados en los expedientes números 25 y 90 acreditarán, además, dentro de dicho plazo y con los oportunos recibos, que antes del día 30 de Marzo ejercían la industria de exportadores de aceite y que conservan dicha cualidad hasta el momento presente.

3.º A medida que vayan completando los depósitos, la Comisaría general de Subsistencias ordenará la inspección de los mismos y otorgará los permisos correspondientes a los que resulten conformes.

4.º Los permisos que se otorguen serán valederos hasta el día 31 de Octubre del corriente año, e igual plazo de vigencia tendrán los depósitos de garantía.

5.º Son aplicables a estos expedientes las disposiciones de las Reales órdenes números 208 y 210 del suprimido Ministerio de Abastecimientos y las reglas dictadas por la Comisaría general de Subsistencias respecto a los depósitos constituidos en ejecución del concurso convocado por aquellas Reales disposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1920.—Ortuño, Señor Comisario general de Subsistencias.

Relación que se cita en la Real orden que antecede, de las peticiones de exportación de aceite de oliva, admitidas en virtud de la revisión practicada del concurso convocado por Real orden núm. 208 del suprimido Ministerio de Abastecimientos.

Número 10, Manuel Villén, de Rute.—Cantidad admitida, 65.166.—Cantidad exportable según el prorrateo, 21.150.

Id. 25, Benoch, Grassó y Compañía, de Torreperogil.—Id. 200.000.—Idem 65.090.

Id. 41, F. Burgos Bravo, de Málaga.—Id. 133.333.—Id. 43.390.

Id. 46, J. M. Farréons, de Borjas Blancas.—Id. 20.000.—Id. 6.500.

Id. 48, José Lamena Rincón, de Coín.—Id. 78.850.—Id. 25.661.

Id. 63, Viuda de M. Guasch, de Tortosa.—Id. 150.000.—Id. 48.811.

Id. 83, Antonio Galles, de Borjas Blancas.—Id. 53.334.—Id. 17.351.

Id. 90, Vila Durán, de Valencia.—Id. 128.333.—Id. 41.761.

Id. 97, Francesco Ricci, de Tortosa.—Id. 23.000.—Id. 7.481.

Id. 100, José Ballester, de Tortosa.—Id. 200.000.—Id. 95.093.

Id. 102, Giacomo Mussó, de Tortosa.—Id. 400.000.—Id. 130.181.

Id. 107, Manuel Delgado, de Puente Genil.—Id. 28.000.—Id. 9.113.

Id. 108, F. de la Cámara, de Puente Genil.—Id. 60.000.—Id. 19.529.

Id. 110, «Minerva» (S. A.), de Málaga.—Id. 76.666.—Id. 24.959.

Id. 112, Giacomo Bruno, de Málaga.—Id. 208.334.—Id. 67.800.

Id. 118, F. Ogáyar Echevarría, de Albanche.—Id. 150.000.—Id. 48.810.

Id. 119, Francisco Cortada, de Borjas Blancas.—Id. 15.000.—Id. 4.882.

Id. 122, Nathan Hurwiz, de Tortosa.—Id. 1.000.000.—Id. 325.465.

Id. 123, José Vilas, de Tortosa.—Id. 1.000.000.—Id. 325.465.

Id. 124, Canales y Compañía, de Málaga.—Id. 200.000.—Id. 65.093.

Id. 130, C. Francés y Compañía, de Montoro.—Id. 146.666.—Id. 47.735.

Id. 131, C. Francés y Compañía, de Montoro.—Id. 465.834.—Id. 151.615 kilogramos.

Id. 133, Manuel Villén, de Rute.—Id. 669.299.—Id. 217.803.

Id. 138, Viuda de Ramón Martí, de Cherta.—Id. 225.000.—Id. 73.230.

Id. 143, José Sabater, de Reus.—Id. 333.340.—Id. 108.492.

Id. 157, Roberto Heredia, de Málaga.—Id. 533.333.—Id. 173.583.

Id. 159, Pont y Navés, de Borjas Blancas.—Id. 600.000.—Id. 195.282.

Id. 160, Manuel Pedrol, de Tarragona.—Id. 133.333.—Id. 43.396.

Id. 164, Manuel Campos, de Puente Genil.—Id. 76.666.—Id. 24.958.

Id. 169, Enrique Redondo, de Córdoba.—Id. 900.000.—Id. 292.923.

Id. 170, E. Arnau, de Barcelona.—Id. 650.000.—Id. 211.554.

Id. 171, Teresa Español, de Barbastro.—Id. 50.000.—Id. 16.273.

Id. 174, Serrano, Augis, Mora y Compañía, de Lucena.—Id. 600.000.—Id. 195.282.

Id. 175, Gros Hermanos, de Málaga.—Id. 400.000.—Id. 130.187.

Id. 176, Francisco Serrano e Hijos, de Lucena.—Id. 400.000.—Id. 130.187.

Id. 177, Rodríguez Hermanos, de Córdoba.—Id. 100.434.—Id. 32.689.

Id. 180, Pedro Ros, de Valencia.—Id. 240.000.—Id. 78.111.

- Id. 181, José de Rioja, de Córdoba.—Id. 300.000.—Id. 97.641.
 Id. 182, Nicolau y Compañía, de Tortosa.—Id. 500.000.—Id. 162.734.
 Id. 184, Salat y Compañía, de Barcelona.—Id. 10.000.—Id. 3.254.
 Id. 187, Ramón Pons, de Valencia.—Id. 121.417.—Id. 39.517.
 Id. 188, Bertrán y Compañía, de Sevilla.—Id. 483.333.—Id. 157.310.
 Id. 190, Agustín Espuny, de Puente Genil.—Id. 586.499.—Id. 190.887.
 Id. 193, José Silva, de Cabra.—Id. 6.900.—Id. 2.245.
 Id. 194, Enrique Carreño, de Sevilla.—Id. 200.000.—Id. 65.093.
 Id. 200, Aniceto Luque, de Córdoba.—Id. 800.000.—Id. 260.376.
 Id. 201, Manuel Arjona, de Torre-donjimeno.—Id. 4.000.—Id. 1.301.
 Id. 209, José Esteban, de Barcelona.—Id. 200.000.—Id. 65.093.
 Id. 211, María de la Calle, de Madrid.—Id. 1.000.000.—Id. 325.469.
 Id. 213, Onofre Pont, de Cadaques.—Id. 171.420.—Id. 55.792.
 Id. 214, Durán y Compañía, de Barcelona.—Id. 20.533.—Id. 6.684.
 Id. 216, José Lupi, de Tortosa.—Id. 306.500.—Id. 99.757.
 Id. 218, Félix Gasull, de Reus.—Id. 115.000.—Id. 37.429.
 Id. 219, Pedro Fontana, de Reus.—Id. 66.667.—Id. 21.691.
 Id. 225, Vaquero y Reyes, de Sevilla.—Id. 598.000.—Id. 194.630.
 Id. 228, Riva Hermanos, de Jaén.—Id. 334.864.—Id. 108.988.
 Id. 232, J. M. Beneyto, de Valencia.—Id. 136.666.—Id. 44.480.
 Id. 235, Emilio Augís, de Málaga.—Id. 10.000.—Id. 3.254.
 Total de la cantidad admitida, 16 millones 685.720.
 Total de la cantidad exportable según el prorrateo, 5.430.587.
 (Cinco millones cuatrocientos treinta mil quinientos ochenta y siete kilogramos de exportación).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2532

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Comisario general de Subsistencias, en telegrama de 27 del actual, me comunica que con arreglo a las prevenciones contenidas en la Circular de dicha Comisaría inserta en la *Gaceta de Madrid* de la misma fecha, el servicio de Intervención en las fábricas y circulación de harinas con precintas, dará comienzo el día 1.º del próximo Septiembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona, 28 de Agosto de 1920.—El Gobernador, Presidente, Tiburcio Martín Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2533

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último, el canje de las carpetas provisionales de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1919 y de los títulos de la misma Deuda emisión de 1918, la Dirección general de la Deuda ha dispuesto que la presentación de carpetas dé comienzo en 1.º de Septiembre próximo y la de los títulos en 1.º de Noviembre siguiente, con sujeción a las siguientes reglas:

La presentación podrá realizarse en dicho Centro, en las Intervenciones de Hacienda de las provincias y en las

Agencias del Banco de España en París, Londres y Berlín.

Las facturas de canje de las carpetas provisionales servirán para hacer efectivo el cupón de 1.º de Octubre próximo, entregándose al efecto al presentador un resguardo de intereses con el cual podrá realizar el cobro en el Banco de España cuando tenga lugar el señalamiento del pago de la factura.

Tanto las carpetas como los títulos se consignarán en las facturas por series y numeración correlativa de mayor a menor, con el siguiente endoso firmado por el presentador: «A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Para su canje».

La facturación se hará en un solo ejemplar cuando la presentación tenga lugar en el Centro y por duplicado cuando se realice en las Oficinas provinciales y Agencias del Banco de España en el extranjero, rechazándose toda factura que contenga raspadura, enmienda, interlineado o error cuando sea defectuosa o ininteligible.

Comprobada la exactitud de las facturas se entregará al interesado el resguardo correspondiente para que pueda retirar en su día los nuevos títulos y el de los intereses de 1.º de Octubre.

Debiendo entregarse títulos de numeración distinta a los presentados al canje, los interesados que hayan adquirido las carpetas y títulos por medio de Agentes de Bolsa y deseen se haga constar los valores entregados en sustitución de los presentados, acompañarán a las facturas la póliza de adquisición para que por el Centro se consigné el cajetín correspondiente. Para ello será indispensable que el interesado lo solicite por medio de nota estampada antes de la fecha y firma de la factura, y que no comprenda más carpetas o títulos que los consignados en la póliza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 27 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2534

EDICTO

Don Federico Parera y Abelló, Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por el procurador D. Pablo Camps, en nombre y representación de doña Josefa Granell Porqueras, viuda, mayor de edad y vecina de esta ciudad, se formuló demanda de interdicto de adquirir la posesión de las fincas, que luego se dirán, habiéndose dictado el siguiente

«AUTO»

Reus, doce de Agosto de mil novecientos veinte.—Resultando: que el procurador D. Pablo Camps, en nombre y representación legal de doña Josefa Granell Porqueras, viuda de D. Salvador Pons Jové, presentó demanda, con la que acompañó copia fehaciente de la disposición testamentaria del finado, de interdicto de adquirir la posesión de los bienes siguientes:

Primera. Una pieza de tierra de cabida dos jornales y noventa centimos estadísticos, situada en la partida Anjules y Capella; lindante al Norte con Magdalena Vidal, al Sur con viuda de José Sans y barranco de Pedret, al Este con Pedro Martí y al Oeste con un barranco y Francisco Borrás.

Segunda. Otra pieza de tierra de cabida cinco jornales y treinta centimos estadísticos, situada en la partida «Monterols», lindante al Norte con Juan Munné, al Sur con Valentín Ribes y Pablo Monné, al Este con Miguel Nolla y un barranco y al Oeste con José Piqué y J. Figuerola, cuyas fincas, según certificación también presentada, aparecen amillaradas a nombre del referido D. Salvador Pons Jové; y recibida la sumaria, información de testigos ofrecida, si reconoce en ella ser cierto el hecho de que los expresados bienes, que pertenecen a la herencia de aquél, nadie los posea actualmente a título de dueño ni usufructuario.—Considerando que de la documentación presentada aparece que los bienes objeto de interdicto pertenecen a la herencia de D. Salvador Pons Jové; y que éste, en su última disposición testamentaria, nombra usufructuaria a la demandante, por lo que, y justificándose además por la información recibida que los bienes cuya posesión reclama no están actualmente poseídos por nadie a título de dueño ni de usufructuario, proceda dictar auto otorgando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión solicitada.—Vistos los artículos mil seiscientos treinta y tres, mil seiscientos treinta y cuatro, mil seiscientos treinta y cinco y demás pertinentes de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se otorga a D.ª Josefa Granell Porqueras, viuda de D. Salvador Pons Jové, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que en la anterior demanda se solicita de los bienes que pertenecen a la herencia de su difunto marido y que se describen en el Resultando de este auto; y en su virtud, procédase a dársela en la pieza de tierra del término de esta ciudad, partida de «Monterols», en voz y nombre de los demás, por el alguacil de este Juzgado, a quien se confiere comisión al efecto, ante actuario por quien se requerirá a los consortes D. Jaime Vallberdú Llauredó y Francisca Alberich Salvat, si se hallaren en la finca o en su domicilio de Alei-

xar, para que la reconozcan como poseedora, y facilítese a ésta, si lo pidiere, testimonio de esta resolución y de las diligencias que se practiquen para su cumplimiento.—Así por este su auto, lo proveyó, mandó y firma el señor Juez de primera instancia.—Doy fe.—Federico Parera.—Ante mí, Francisco Hernández.»

Y habiéndose dado, en catorce del actual, la posesión acordada a doña Josefa Granell Porqueras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la expresada resolución por medio del presente, para que dentro cuarenta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten a reclamar contra la posesión los que se crean con derecho, pasados los cuales, si nadie se presenta, se amparará en la posesión a la que la obtenido, no admitiéndose reclamación alguna.

Dado en Reus a diez y seis Agosto de mil novecientos veinte.—Federico Parera.—El Secretario, Francisco Hernández.

AVISO

Se participa que durante treinta días quedarán expuestos en las Casas Consistoriales y en el sitio de costumbre, las Ordenanzas y Reglamento de Comunidad de Regantes y Jurado para las reclamaciones a que hubiere lugar y tal como lo dispone la ley de 25 de Junio de 1884.

Santa Oliva, 28 de Agosto de 1920.—Por la Comisión, el Presidente, Salvador Ventosa.

Oficina Administrativa Municipal

BAJADA MISERICORDIA, 7, 1.º

TARRAGONA

Trabajos de actualidad.—Registro Fiscal.—Reparto 11 Septiembre 1918.

CONDICIONES ECONOMICAS

Núm. 2535

Contaduría de fondos del presupuesto municipal de Tortosa

Mes de Agosto de 1920

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	Corrientes — Pesetas	Resultas — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	10.107'25	>	10.107'25
2.º	Policía de Seguridad.....	7.703'16	>	7.703'16
3.º	Policía urbana y rural.....	6.727'91	>	6.727'91
4.º	Instrucción pública.....	1.825'34	>	1.825'34
5.º	Beneficencia.....	5.867'35	>	5.867'35
6.º	Obras públicas.....	8.978'33	>	8.978'33
7.º	Corrección pública.....	1.145'78	>	1.145'78
8.º	Montes.....	>	>	>
9.º	Cargas.....	9.759'92	>	9.759'92
10	Obras de nueva construcción....	14.467'52	>	14.467'52
11	Imprevistos.....	1.865'85	>	1.865'85
12	Resultas.....	>	8.000	8.000'00
TOTAL.....		68.446'39	8.000	76.446'39

En Tortosa a 5 de Agosto de 1920.—El Contador, J. Martínez Cabero.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Ramón Franquet.

Aprobada en sesión de 6 de Agosto de 1920.—Tortosa 7 de Agosto de 1920.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Juan Pardo.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA